Junta General
del Principado de Asturias

GRUPO PARLAMENTARIO
POPULAR

A LA MESA DE LA JUNTA GENERAL DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

Álvaro Queipo Somoano, Portavoz del Grupo Parlamentario Popular al amparo de lo previsto en los artículos 216 y siguientes del Reglamento de la Cámara, tiene el honor de presentar la siguiente Proposición No de Ley para su debate ante el Pleno.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En mayo de 2015, la 68ª Asamblea Mundial de la Salud aprobó un Plan de Acción Mundial para hacer frente al creciente problema que supone la resistencia de antibióticos y otros medicamentos antimicrobianos.

En España, gracias a la implantación del Plan Nacional frente a la Resistencia a loa Antibióticos (PRAN) en 2014, las ventas de antibióticos veterinarios en las explotaciones ganaderas disminuyeron un 56% entre 2014 y 2020. Según la Organización Colegial Veterinaria (OCV) España es el país europeo con mayor reducción en el uso de antibióticos en sanidad animal desde el año 2014 hasta el 2022.

En 2019, la Organización Mundial de la Salud (OMS) consideró la resistencia a los antibióticos y otros medicamentos antimicrobianos una de las amenazas a escala mundial para la salud pública. En 2022, la Comisión Europea la incluyó entre las tres principales amenazas prioritarias para la salud.

La normativa en vigor en España en este aspecto se enmarca en el Reglamento (UE) 2019/6 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2018, sobre medicamentos veterinarios, y el Real Decreto 666/2023 de 18 de julio, por el que se regula la distribución, prescripción, dispensación y uso de medicamentos veterinarios que lo desarrolla.

El citado Real Decreto 666/2023, de 18 de julio, fue publicado en el NOE núm. 172, de 20 de julio de 2023, y entró en vigor al día siguiente de su publicación.

Firmado electrónicamente por: Álvaro Queipo Somoano
21.03.2025 11:49:41 CET

La publicación del Real Decreto 666/2023, de 18 de julio, por el que se regula la distribución, prescripción, dispensación y uso de medicamentos veterinarios, al introducir una serie de prescripciones en la prescripción y dispensación de medicamentos veterinarios, ha generado un profundo malestar no solo en el sector veterinario, sino también en los propietarios de animales y en el ámbito de la protección de la salud animal.

Dicha normativa establece limitaciones que afectan gravemente la capacidad de los veterinarios para prescribir tratamientos adecuados y continuados, especialmente en situaciones de emergencia y en el control de enfermedades en animales vulnerables, como las colonias felinas. La obligatoriedad de una prescripción individualizada para cada caso concreto, sin posibilidad de hacer uso de tratamientos previamente establecidos en ciertas circunstancias, dificulta a labor de los profesionales y pone en riesgo la salud y el bienestar de los animales.

Con el supuesto fin de reducir el consumo de antibióticos, regula la prescripción en el ejercicio de una profesión sanitaria titulada, como es la veterinaria, contraviniendo la ley 44/2003, de 21 de noviembre, de Ordenación de las Profesiones Sanitarias, que en su artículo 2 recoge expresamente, dentro de las profesiones sanitarias, la profesión veterinaria y, en su artículo 4, apartado 7, establece claramente que:

"El ejercicio de las profesiones sanitarias se llevará a cabo con plena autonomía técnica y científica, sin más limitaciones que las establecidas en esta Ley y por los demás principios y valores contenidos en el ordenamiento jurídico u deontológico"

Este código Deontológico establece en su artículo 35 que: "*el veterinario en la emisión de la receta tendrá en cuenta el artículo anterior y en ningún caso expedirá recetas sin haber examinado previamente al paciente y establecido el correspondiente diagnóstico previo, en los términos y con las excepciones previstas en el artículo 8, apartado 8 del presente Código."* Lex Artis Ad Hoc (prescripción como acto facultativo).

A mayor abundamiento, se ha generado una sensación en el colectivo veterinario de "alegalidad" en el uso de la prescripción excepcional por vacío terapéutico (cascada de prescripción), con miedo a posibles repercusiones; cuando, por otro lado, la propia Administración pública reconoce que determinadas actividades clínicas (como la de ovino, caprino, équidos y muy especial la de animales exóticos) se ven obligadas a la prescripción excepcional por vacío terapéutico de forma generalizada.

Además, en su Disposición Final Quinta, especifica que lo dispuesto en su artículo 39.1 en lo relativo a la comunicación los datos de prescripciones veterinarias de antimicrobianos para animales de compañía serían de aplicación a partir de 2 de enero de 2025.

Dicho artículo establece que los veterinarios, al prescribir antimicrobianos, deberán comunicar los datos mínimos que figuran en el apartado 2 del anexo IV a la base de datos establecida por la autoridad competente de la Comunidad Autónoma en que radique la explotación o, en el caso de animales de compañía, donde resida habitualmente el prescriptor, por los medios electrónicos que esta establezca, con una periodicidad, al menos, quincenal, sea la prescripción ordinaria o excepcional.

La notificación al sistema PRESVET de las prescripciones de antimicrobianos es un sistema rígido que restringe injustificadamente el acceso a los tratamientos de los animales poniendo en peligro su estado sanitario y de bienestar, y, por ende, la Salud Pública.

Además, el sistema sancionador es desproporcionado y cohíbe a los profesionales de realizar las prescripciones que por su habilitación están capacitados.

Por otro lado, el Reglamento (UE) 2019/6 relaciona específicamente a los veterinarios con el suministro o venta al por menor de medicamentos veterinarios. Esta situación se presenta en la Unión Europea de forma muy diferente a España, siendo excepcionales los países en los que los centros veterinarios no pueden dispensar medicamentos veterinarios.

Un informe de la Federación Veterinaria Europea (FVE, 2015) recoge los distintos modelos de dispensación de los medicamentos veterinarios. De los 30 países de nuestro entorno europeo, en aquel momento en solo 6 se prohibía al veterinario dispensarlos, algo que ha cambiado y en este momento solo se prohíbe en Italia y España de forma generalizada, existiendo en 5 países la dispensación mixta.

La profesión veterinaria siempre ha estado comprometida con el uso racional y sostenible de los medicamentos y, en concreto, de los antibióticos, siendo plenamente consciente del serio problema que generan las resistencias a los antimicrobianos y su uso injustificado.

El pasado 5 de marzo, veterinarios de toda España se manifestaron en distintas ciudades del país para exigir la modificación del citado Real Decreto. Dicha movilización, respaldada por numerosos colegios profesionales y entidades del sector, evidenció el amplio rechazo de esta normativa y la necesidad de que sean escuchados por el Gobierno de España los profesionales.

El Partido Popular, tanto en el Congreso como en el Senado, ha mostrado su compromiso con estas reivindicaciones del sector veterinario y ha solicitado la revisión urgente del Real Decreto. Es necesario que se adopten medidas equilibradas que permitan garantizar la seguridad en el uso de medicamentos veterinarios sin menoscabar la eficacia de os tratamientos ni dificultar el acceso a la atención sanitaria animal.

Por ello, y ante la gravedad de la situación, el Portavoz que suscribe presenta, para su debate ante el Pleno, la siguiente:

PROPOSICIÓN NO DE LEY

La Junta General del Principado de Asturias insta al Consejo de Gobierno a instar a su vez al Gobierno de la Nación a:

1. Promover la moratoria inmediata de la aplicación del Real Decreto 666/23, de 18 de julio, de tal forma que se puedan adaptar y agilizar los procedimientos, tanto en animales de producción como su adecuación para el funcionamiento de los centros veterinarios de pequeños animales.

2. Abrir un periodo de consultas con los profesionales veterinarios, Administración Local y asociaciones de protección animal para garantizar que se adapte la regulación, de manera que respete el criterio profesional del veterinario y se reduzca la burocracia mediante revisión y simplificación de los procesos exigidos por el Real Decreto 666/23, de 18 de julio.

3. Promover la derogación del régimen sancionador relacionado con las notificaciones de prescripciones del antimicrobianos a PRESVET, previsto en la Ley de Sanidad Animal, sustituyéndolo por uno nuevo que respete y garantice la proporcionalidad de las sanciones.

4. Habilitar legalmente a los veterinarios, a través de la modificación del Real Decreto Legislativo 1/2015, para la venta al por menor (en la terminología del Reglamento UE 2019/6) con destino a los animales bajo su cuidado, de todos y cada uno de los medicamentos necesarios bajo su cuidado, de todos y cada uno de los medicamentos necesarios para la atención de los mismo, sistema que está implantado en la mayoría de los países de la Unión Europea y que se ha demostrado su eficacia.

5. Promover la modificación del tipo impositivo IVA aplicable a la prestación de servicios veterinarios, reduciéndolo del actual 21% porque penaliza la salud y bienestar, por tanto, la Salud Pública, ya que encarece los tratamientos y dificulta su acceso por parte de los titulares o responsable de los animales

Palacio de la Junta General, 21 de marzo de 2025

Álvaro Queipo Somoano
Portavoz